



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



## **SISTEMA DE CONTROL INTERNO - ANA**

La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, define como Sistema de Control Interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos institucionales que procura.

El Control Interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas.

Los funcionarios y servidores públicos de la entidad son responsables de implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno, en el marco de sus funciones y competencias señaladas en el artículo 6° de la Ley N° 28716.

La Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las Disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República.

La inobservancia e incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI, generan responsabilidad administrativa funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso. La entidad debe determinar la responsabilidad administrativa funcional de sus funcionarios y servidores públicos que contravengan la normativa que regula la implementación y funcionamiento del SCI.

### **OBJETIVOS:**

- Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

### **BENEFICIOS:**

- Lograr los objetivos y metas establecidos en la entidad.
- Promover el desarrollo organizacional.
- Lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones.
- Asegurar el cumplimiento del marco normativo.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



- Proteger los recursos y bienes del Estado, y el adecuado uso de los mismos.
- Contar con información confiable y oportuna.
- Fomentar la práctica de valores.
- Promover la rendición de cuentas de los funcionarios por la misión y objetivos encargados y el uso de los bienes y recursos asignados.

## MARCO LEGAL

El Sistema de Control Interno está regido por la siguiente normativa:

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG aprueba “Directiva 006-2019-CG/INTEG – Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”
- Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

## DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG

Con el objetivo de regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones, así como, establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del SCI, el 15 de mayo del 2019, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, incorporando un nuevo enfoque que tiene como finalidad que las entidades del Estado implementen el SCI como herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promover una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Establece que para implementar el SCI, las entidades del Estado deben ejecutar los siguientes pasos para cada uno de los 3 ejes: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión

- **Eje Cultura Organizacional**, promueve la generación de condiciones adecuadas para el logro de los objetivos institucionales. Es decir, que la entidad fortalezca la gestión con una estructura orgánica adecuada, asignación clara de responsabilidades, canales de comunicación efectivos, procesos para el reclutamiento y retención del personal calificado, y un entorno organizacional favorable para el ejercicio de prácticas, valores éticos y reglas de conducta.
- **Eje Gestión de Riesgos**, comprende:
  - Identificación de productos, que son bienes o servicios que proporcionan las entidades del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



necesidades. Las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI ANA 2019-2024 constituyen los productos que la Institución brinda a la población.

- Priorización de productos, las entidades deben priorizar sus productos tomando como criterio el presupuesto asignado para su ejecución, debiendo incorporar progresivamente a la gestión de riesgos los productos que tienen mayor presupuesto para su ejecución, hasta incorporar el último de los mencionados productos. Para el año 2021, el porcentaje mínimo establecido es de 50% del Presupuesto total de la Entidad.
- Evaluación de riesgos, comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos.
- **Eje Supervisión**, comprende el conjunto de acciones que permiten dar cuenta de la implementación del SCI, a través del Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual elaborado en función del desarrollo de los ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos, y la Evaluación Anual de la implementación del SCI.
  - El Seguimiento permite determinar el estado de ejecución de las Medidas de Remediación y Control consignadas en el Plan de Acción Anual, sobre la base de la información y documentación que proporcionen los órganos o unidades orgánicas de la entidad que se encuentran a cargo de su ejecución. El Seguimiento debe efectuarse en forma permanente y continúa. El primer seguimiento debe ser remitido a la CGR, hasta el último día hábil del mes de julio de cada año, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de junio de cada año; y el segundo seguimiento, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año.
  - La Evaluación permite a la entidad conocer el nivel de implementación de su SCI, esta comprende el desarrollo de las preguntas en el "Cuestionario de Evaluación de implementación del SCI (Anexo 1)", sobre la base de la información que le proporcionen sus órganos o unidades.  
La entidad debe efectuar una evaluación semestral, al concluir el primer semestre del año, con información y documentación registrada en el primer seguimiento del Plan de Acción Anual, y una evaluación anual, al concluir el año con la información generada por la entidad hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año.

## **MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG**

La Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, que aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, establece principalmente:

- Las entidades deben priorizar sus productos tomando como criterio el presupuesto asignado para su ejecución.
- El Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual para la implementación del SCI, es semestral.
- La Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, es semestral.
- Los Órganos de Control Institucional de las entidades, son competentes para efectuar el seguimiento y evaluación en la implementación del SCI.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



- La inobservancia e incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI, generan responsabilidad administrativa funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

### **ARCHIVO ADJUNTO**

- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y su modificatoria por RCG N° 093-2021-CG.

### **APLICATIVO INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Las entidades del Estado disponen del aplicativo informático del SCI de la CGR, como una plataforma de trabajo en el cual se registra la información y adjunta la documentación que evidencie o sustente la implementación del SCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



## IMPLEMENTACIÓN DEL SCI DE LA ANA

De acuerdo a las disposiciones y orientaciones de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, realiza la Implementación de su Sistema de Control Interno.

### **Eje Cultura Organizacional.**

En setiembre 2019, se desarrolló el “Cuestionario de Evaluación de la Implementación del SC” correspondiente al Diagnóstico de la Cultura Organizacional para la identificación del estado situacional de la cultura organizacional y sus deficiencias de la entidad.

Como resultado del diagnóstico de la cultura organizacional realizada, el aplicativo del SCI identificó cuatro (04) deficiencias, estableciéndose las respectivas Medidas de Remediación que permitan remediarlas o superarlas, de manera eficaz, oportuna y eficiente, medidas que se encuentran implementadas.

El resultado de la evaluación anual de la implementación del SCI permite identificar las deficiencias de los ejes cultura organizacional, gestión de riesgos y supervisión. Para superar las deficiencias la entidad debe elaborar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación.

En cumplimiento a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, la Autoridad Nacional del Agua presentó a la Contraloría General de la República, los reportes siguientes:

- Diagnóstico de la Cultura Organizacional 2019 (SET.2019)
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación – 2019 (OCT.2019)
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación – 2021 (MAR.2021)

### **Eje Gestión de Riesgos.**

De acuerdo a las disposiciones y metodología de la directiva, se identificaron y priorizaron los productos que se brinda a la población (bienes o servicios públicos), estos productos provienen de la Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI ANA 2019 – 2024 (Acciones Estratégicas Institucionales).

El numeral 7.3.1, literal b), de la modificación de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, establece que las entidades deben priorizar sus productos tomando como criterio el presupuesto asignado para su ejecución. La CGR estableció para el año 2021, el 50% del Presupuesto total de la Entidad.

### **Productos Priorizados ANA 2021:**

1. Información de recursos hídricos y sus bienes asociados sistematizados para la población (Dirección del Sistema Nacional e Información de Recursos Hídricos).
2. Asistencia técnica permanente a los Consejos de Recursos Hídricos de cuenca (Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos).
3. Derechos de uso de agua, formalizados en beneficio de los usuarios (Dirección de Administración de Recursos Hídricos).
4. Asistencias Técnica especializada a las Organizaciones de Usuarios de Agua (Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua).



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la modificación de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, los órganos responsables realizaron la revaluación de los productos priorizados de su competencia, que conllevó acciones de evaluación de riesgos y el planteamiento de medidas de control para los riesgos identificados.

Producto Priorizado	Riesgo Identificado	Medidas de Control
Información de recursos hídricos y sus bienes asociados sistematizados para la población	Perdida de los activos de información y alteración de datos	Implementar el Protocolo de Generación y Restauración de Backup
Asistencia técnica permanente a los Consejos de Recursos Hídricos de cuenca	Pérdida de Capacidad operativa de la Secretarías Técnicas.	Implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas de las Secretarías Técnicas de los CRHC de la Región Hidrográfica del Pacífico. Módulos 1 y 2, a través del Plan de Desarrollo de Personas (PDP).
Derechos de uso de agua, formalizados en beneficio de los usuarios	Resistencia a formalizar el uso de agua por parte de las organizaciones de usuarios de agua (comités de Usuarios), prestadoras de servicios de saneamiento (organizaciones comunales) y/o actividades de acuicultura (categorías productivas AREL y AMYPE.	Implementar el Plan de Formalización de los Derechos de Uso de Agua - 2021
Asistencias Técnica especializada a las Organizaciones de Usuarios de Agua	Desinterés de las Juntas de Usuarios de Agua para la implementación del Plan de Acción del Programa de Fortalecimiento.	Desarrollar el Plan de Acción del Programa de Fortalecimiento de acuerdo a las necesidades de cada Junta de Usuarios, según lo establecido en la línea base de cada una de estas organizaciones.

En cumplimiento a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y su modificatoria, la Autoridad Nacional del Agua presentó a la Contraloría General de la República, los reportes siguientes:

- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control - Primer Producto (NOV.2019).
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control - Segundo Producto (JUN.2020)
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control - Tercer Producto (JUN.2020)
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control - Cuarto Producto (DIC.2020)
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control – 2021 (MAY.2021).

### Eje Supervisión.

En cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y su modificatoria, se elaboró los reportes siguientes:

- Reporte de Seguimiento del Acción Anual (OCT.2020).
- Reporte Complementario de Seguimiento del Acción Anual (ENE.2021).
- Reporte de Seguimiento del Acción Anual – Primer Semestre 2021 (JUL.2020).
- Reporte de Evaluación Anual de la Implementación del SCI - 2020
- Reporte de Evaluación de la Implementación del SCI–Primer Semestre 2021 (JUL.2021)



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



## **PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **¿Qué es el Sistema de Control Interno?**

Herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

### **¿Quiénes implementan el Sistema de Control Interno?**

Entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

La Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las Disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República.

### **¿Cuáles son las obligaciones respecto al Sistema de Control Interno en la entidad?**

Titular: Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- b) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- c) Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

### **Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno**

Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. En el Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



## Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno

Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- b) Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- c) Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva.

### ¿Quién revisa y supervisa el funcionamiento del sistema de control interno en la entidad?

La Gerencia General es la responsable de dirigir y supervisar la implementación del SCI Institucional.

### ¿Quién evalúa el SCI en las entidades del Estado?

El numeral 7.4.2 de la modificación de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada por Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, establece que la Evaluación permite a la entidad conocer el nivel de implementación de su SCI, esta comprende el desarrollo de las preguntas en el "Cuestionario de Evaluación de implementación del SCI, sobre la base de la información que le proporcionen sus órganos o unidades orgánicas, según sus competencias y atribuciones.

Las respuestas a las preguntas contenidas en el cuestionario y sus evidencias se valoran de manera conjunta a fin de medir la implementación integral de los 3 ejes y determinar el nivel de madurez del SCI.

El resultado de la evaluación anual de la implementación del SCI permite identificar las deficiencias de los ejes cultura organizacional, gestión de riesgos y supervisión. Para superar las deficiencias la entidad debe elaborar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación.

La entidad debe efectuar una evaluación semestral, al concluir el primer semestre del año, con información y documentación registrada en el primer seguimiento del Plan de Acción Anual, y una evaluación anual, al concluir el año con la información generada por la entidad hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año.

### ¿Qué son las Normas del Sistema de Control Interno?

Las Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera,



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado.

Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el presente documento.

Base legal: Numeral 3° del Capítulo I de las “Normas de Control Interno”, aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG.

### **¿Cuáles son los fundamentos del Control Interno en el Sector Público?**

Los fundamentos del Control Interno, conocidos como la fórmula triple A son:

- **Autocontrol:** Capacidad que tiene cada trabajador de evaluar su trabajo, valorarlo y aplicar correcciones para mejorar procesos, tareas o acciones.
- **Autorregulación:** Facultad que tiene toda la institución para reglamentar y evaluar sus procesos y tareas con la finalidad de mejorar y hacer más transparente sus acciones.
- **Autogestión:** Competencia que tiene la institución para interpretar, coordinar y desarrollar la correcta gestión administrativa delegada por la Constitución o las Normas Legales.
- **Documento:** Marco Conceptual del Control Interno, año 2014. Contraloría General de la República.